



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS, A.C.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 de septiembre de 2010

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y, POR LA OTRA PARTE, LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS, A. C., A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EL DR. ARTURO ALEJANDRO MENCHACA ROCHA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UAEH":

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C. UAE 610303-799.

ANTECEDENTES

- 1.- Las partes suscriptoras tienen entre sus fines la realización de actividades tendientes al desarrollo, fomento, investigación, promoción, preservación y difusión de la cultura científica.
- 2.- Con la finalidad de ampliar la prospectiva de las instituciones en cuanto a las actividades científicas y tecnológicas, han estimado conveniente suscribir este instrumento cuyo objetivo primordial es fomentar, promocionar y difundir la cultura científica y tecnológica mediante la instauración y ejecución de actividades encaminadas a la obtención de los fines mencionados.
- 3.- Mediante la formalización de compromisos institucionales, los resultados a obtener en el futuro será el fortalecimiento de la oferta cultural.

II.- DE "LA ACADEMIA"

II.1 Es una asociación civil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según escritura pública número 16095 de fecha 12 de agosto de 1959, otorgada ante la fe del notario público número 38, Lic. Jesús Castro Figueroa, de la ciudad de México, Distrito Federal.

II.2 Dentro de sus objetivos se encuentran promover la investigación científica y la difusión de la ciencia, propugnar porque la investigación científica en México se realice con el máximo de calidad, seriedad y honradez, y fomentar la comunicación entre la comunidad científica y los órganos del Estado responsables de la educación, la ciencia y la cultura.

II.3 En este acto está representada por el Dr. Arturo Alejandro Menchaca Rocha, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, quien acredita su personalidad en términos de la escritura número 87068, de fecha 24 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236 del Distrito Federal, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, limitada o modificada de forma alguna.

II.4 Para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Cipreses s/n, km. 23.5 de la carretera federal México-Cuernavaca, Col. San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14400, con los teléfonos 58494910 y 58494913.

II.5.- Cuenta con el RFC: AMC 970407 DM8

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1 Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Es materia del presente instrumento establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LA UAEH" y "LA ACADEMIA" para desarrollar actividades conjuntas en el Programa Domingos en la Ciencia, que consisten en pláticas de divulgación científica.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

"LA UAEH" y "LA ACADEMIA" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento.

TERCERA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

CUARTA. DESARROLLO DE LAS ACCIONES:

Para la realización de las actividades a que se refiere la cláusula que antecede, las partes realizarán las siguientes acciones:

- a) Concertar y planear, durante la vigencia de este instrumento, el desarrollo de las actividades culturales interinstitucionales;
- b) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio;
- c) Concertar, promover y desarrollar proyectos conjuntos de actividades culturales y científicas;
- d) Proporcionarse mutuamente la asesoría y los apoyos necesarios que permitan sus respectivos presupuestos a fin de llevar a buen término las acciones que resulten del presente documento;
- e) Promover la constante realización y presentación de actividades de interés cultural en temas de ciencia;
- f) Coordinar la elaboración de los programas derivados de este instrumento; y
- g) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados para su mejora.

QUINTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos y los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "LA ACADEMIA" acuerdan que, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio, los titulares designarán a un responsable por cada parte, los que acordarán las acciones para los planes y programas que orienten los convenios específicos que deriven de este convenio general.

Para tal efecto, "LA ACADEMIA" designa a: la Dra. Mineko Shibayama Salas, Directora del Programa Domingos en la Ciencia; mientras que "LA UAEH" designa al Dr. Néstor Quintero Rojas, de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.

SÉPTIMA: ALCANCES:

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y presentar, por cada uno de ellos, informes escritos por cada etapa y el correspondiente final, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la convivencia de continuar, ampliar o finalizar cada convenio específico, según sea el caso.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "LA ACADEMIA":

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Cubrir 100% de los gastos de transporte de los conferencistas.
2. Formular la programación de conferencias.
3. Otorgar los créditos correspondientes a "LA UAEH".

NOVENA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Cubrir los viáticos (hospedaje y alimentación) así como los traslados locales del conferencista.
2. Proporcionar o gestionar, según aplique, el lugar de la conferencia, así como proporcionar materiales de apoyo al expositor;
3. Publicitar las conferencias correspondientes a "LA ACADEMIA".
- 4.- Otorgar los créditos correspondientes a "LA ACADEMIA"

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD INTELECTUAL:

Por la naturaleza de los compromisos asumidos por las partes en este instrumento, ambas acuerdan en excluirse de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen las partes

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que se deriven, en los casos en que así se estipule.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico y deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

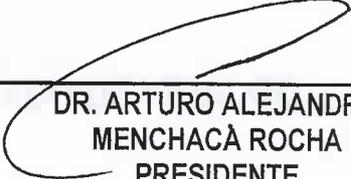
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR "LA UAEH"

POR "LA ACADEMIA"

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR



DR. ARTURO ALEJANDRO
MENCHACÀ ROCHA
PRESIDENTE

LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DR. NÉSTOR QUINTERO ROJAS
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES



LIC. MARGARITA PIMIENTA DE RUBIO
COORDINADORA